

General Roca, 22 de mayo de 2026.

VISTO: Los autos caratulados "**GUEVARA EZEQUIEL OSCAR Y GODOY BRUNO IGNACIO S/ INF. LEY 5592**", Expte. N° **RO-00928-JP-2026**, el acta contravencional y la declaración recibida en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO: Las pruebas acompañadas en autos, sumado al reconocimiento de los hechos por parte del coimputado Sr. Guevara, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber; "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general."

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el orden público.

RESUELVO:

1. Condenar al Sr. **Ezequiel Oscar Guevara** por la infracción al art. 40, inc. a) de la Ley Provincial 5592.
2. Sancionar con una amonestación al arriba mencionado, a efectos de evitar reacciones similares en el futuro.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente

Nota: En la misma fecha se notifica al Sr. **Ezequiel Oscar Guevara** de la resolución precedente, manifestando darse por enterado.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente